



ENERGIA Y MINAS

Designan Viceministro de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 018-2022-EM

Lima, 19 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30705, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 10 de la referida Ley establece que la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas está compuesta, entre otros, por el Viceministro de Electricidad, el Viceministro de Hidrocarburos y el Viceministro de Minas;

Que, el Viceministro de Hidrocarburos, formula, coordina, ejecuta y supervisa la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, se encuentra vacante el puesto de Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñe dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Antar Enrique Bisetti Solari, en el puesto de Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaOSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2135727-3

RELACIONES EXTERIORES

Incorporan al Servicio Diplomático de la República e inscriben en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario a alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 168-2022-RE

Lima, 19 de diciembre de 2022

VISTAS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 4684, del Despacho Viceministerial, de 16 de diciembre de 2022; y, el Memorandum (DAD) N° DAD00450/2022, de la Dirección Adjunta de la Academia Diplomática del Perú, de 15 de diciembre de 2022, el cual contiene el cuadro de méritos

de los alumnos nacionales que han culminado con éxito el Programa de Formación Profesional 2021 -2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2021-RE, regula el ingreso al Servicio Diplomático de la República;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, establecen que la única vía de ingreso al Servicio Diplomático es la Academia Diplomática del Perú y que mediante Resolución Suprema se realiza la inscripción en el Escalafón del Servicio Diplomático, con la categoría de Tercer Secretario, de acuerdo con la precedencia establecida en el respectivo cuadro de méritos;

Que, la Ley N° 28598 precisa los alcances del artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2021-RE, respecto a los títulos y al grado académico que otorga la Academia Diplomática del Perú, en el marco del sistema universitario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en su Reglamento;

Que, es necesario incorporar al Servicio Diplomático de la República e inscribir en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario a los egresados de la Academia Diplomática del Perú que han culminado satisfactoriamente el Programa de Formación Profesional 2021 – 2022, de acuerdo con la precedencia establecida en el respectivo cuadro de méritos; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2021-RE; la Ley N° 28598, Ley que precisa los alcances del artículo 64 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República respecto a los títulos y al grado académico que otorga la Academia Diplomática del Perú; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar al Servicio Diplomático de la República e inscribir en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario, a partir del 1 de enero del año 2023, a los siguientes veinticinco (25) alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, que han concluido con éxito el Programa de Formación Profesional 2021-2022, conforme al orden de méritos correspondiente:

1. Higuera García, Sebastián
2. Lecaros-de-Cossio Gauthier, Guillaume Benjamin
3. Sánchez-Checa García-Godos, Santiago Germán
4. Fiorani Denegri, Ettore
5. Portilla Balcazar, Ariana
6. Aguirre Gallegos, Vanessa Fiorella
7. Villar Nieto, Mayra Alejandra
8. Bulnes Jiménez, Luis Mauricio
9. Pérez Santos, Jairo Alberto
10. Jiménez Romero Mazariegos, Carlos
11. Aguilar Pinto, José Gabriel
12. Bendezú Pajuelo, Carla Naomi
13. Loayza Román, Italo Guillermo
14. Rodríguez Becerra, Elena Elizabeth
15. Gomez Boluarte, David Eduardo
16. Huapaya Noriega, Daniel Andrés
17. Pino De Pino, Yaroslav
18. Ayala Osso, Adriana Jesús
19. Loaiza Vizcardo, Mauricio Renato
20. Carbajal Rojas, Adrian Fernando
21. Huamán Loayza, Gabriela
22. Abarca Valverde, Martin André
23. Su Herrera, Roberto
24. Guerra Huayllasco, Carmen Christina
25. Arana Juárez, Julio Rodrigo.